



Expediente: 056070445831

Radicado: RE-03557-2026

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Grupo Recurso Hídrico

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 25/09/2026 Hora: 15:00:17 Folios: 29

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN
OTRAS DISPOSICIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y
delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° AU-03502 del 21 de agosto del 2025, se dio inicio al trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por la **PARCELACIÓN LA GUIJA P.H.**, con Nit 800.217.585-1, a través de su Administradora y Representante Legal, la señora **LEIDY JOVANNA ZULETA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.242.613, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas – ARD, a generarse en la **PARCELACIÓN LA GUIJA**, dividida en un total de 28 lotes, ubicada en la vereda Puente Peláez, del municipio de El Retiro.

Qué atención al trámite se realizó visita el 27 de agosto del 2025 y se evaluó información presentada, para lo cual, La Corporación requirió la **PARCELACIÓN LA GUIJA P.H.**, ajustar y complementar solicitud inicial, por medio del Oficio Radicado N° CS-13296 del 08 de septiembre del 2025.

Que a través del Auto N° AU-04353 del 14 de octubre del 2025, se concedió prórroga a la **PARCELACIÓN LA GUIJA P.H.**, para que cumplimiento a lo establecido en el Oficio Radicado N° CS-13296 del 08 de septiembre del 2025, para continuar con el trámite de del permiso de vertimientos.

Que por medio del Escrito Radicado N° CE-21396 del 26 de noviembre del 2025, la **PARCELACIÓN LA GUIJA P.H.**, solicito prórroga, la cual, se concedió mediante Auto con radicado N°AU-05156-2025 del 10 de diciembre de 2026.

Que mediante Escritos con radicados N°CE-22469-2025 del 15 de diciembre de 2026 y CE-22894-2025 del 23 de diciembre de 2025, la parte interesada, da respuesta a lo requerido mediante Oficio N° CS-13296 del 08 de septiembre del 2025, y una vez

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

realizado el análisis de la información presentada, se requiere nuevamente a través de Oficio con radicado N° CS-00244-2026 del 08 de enero de 2026.

Que, en respuesta al Oficio de requerimiento, la **PARCELACIÓN LA GUIJA P.H.**, allega Escrito con radicado N°CE-04759-2026 del 13 de marzo de 2026, hecho el análisis documental, la corporación requirió por última vez a través de Oficio con radicado N°CS-09398-2026 del 25 de junio de 2026.

Que a través de Escrito con radicado N°CE-15207-2026 del 24 de agosto de 2026, se allega la totalidad de la información requerida por la Corporación para conceptuar de fondo sobre el trámite de permiso de vertimientos solicitado.

Que a través del Informe técnico N° IT-05855-2026 del 23 de septiembre de 2026, se evaluó la solicitud presentada y se realizó visita al lugar de interés, el día 27 de agosto de 2025, generándose las siguientes observaciones y conclusiones, las cuales son parte integral del presente acto, en el cual, se estableció lo siguiente:

“(…)”

3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

3.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: La Parcelación La Guija, es una parcelación creada en 1994, actualmente está conformada por 26 lotes, se proyecta la subdivisión de varios lotes, para un total de 55 lotes, ubicada en la vereda Puente Peláez del Municipio del Retiro – Antioquia, así:

Predio	Área (Ha)	N° Lotes	Predio	Área (Ha)	N° Lotes
Lote 1: 017-16253	2,8	1	Lote 14: 017-16266		1
Lote 2: 017-16254	1,8	3	Lote 15: 017-16267	3,7	3
Lote 3: 017-16255	1,4	2	Lote 16: 017-16268	3,6	3
Lote 4: 017-16256	1,8	1	Lote 17: 017-16269	4,3	4
Lote 5: 017-16257	2,1	3	Lote 19: 017-16270	2,1	1
Lote 6: 017-16258	1,2	2	Lote 20: 017-16271	1,9	1
Lote 7: 017-16259	3,1	4	Lote 21: 017-16272	2,8	1
Lote 8: 017-16260	2,5	4	Lote 22: 017-16273	3,1	3
Lote 9: 017-16261	1,5	2	Lote 23: 017-16274	2,7	3
Lote 10: 017-16262		1	Lote 24: 017-16275	2,7	3
Lote 11: 017-16263	1	1	Lote 25: 017-16276		1
Lote 12: 017-16264	1,1	1	Lote 27: 017-16277		1
Lote 13: 017-16265	3,8	1	Lote 28: 017-16278	4,96	4

Vertimientos generados: Los vertimientos generados en la parcelación son provenientes de cada una de las viviendas por el uso de unidades sanitarias, duchas, lavamanos,
Vigente desde: 26-jul-24 F-GJ-175 V.04

cocina y lavado de ropa; por tanto, son consideradas Aguas Residuales Domésticas y serán tratadas en sistemas individuales.

Fuente de abastecimiento: La Parcelación La Guija P.H. cuentan con concesión de aguas otorgada mediante la Resolución N°RE-05050-2024 del 2 de diciembre de 2024, para uso doméstico y riego, en un caudal de 0,355 L/s, derivados de la quebrada La Borrero y del Afluente de La Borrero, por un término de 10 años.

Expediente N°056070214515

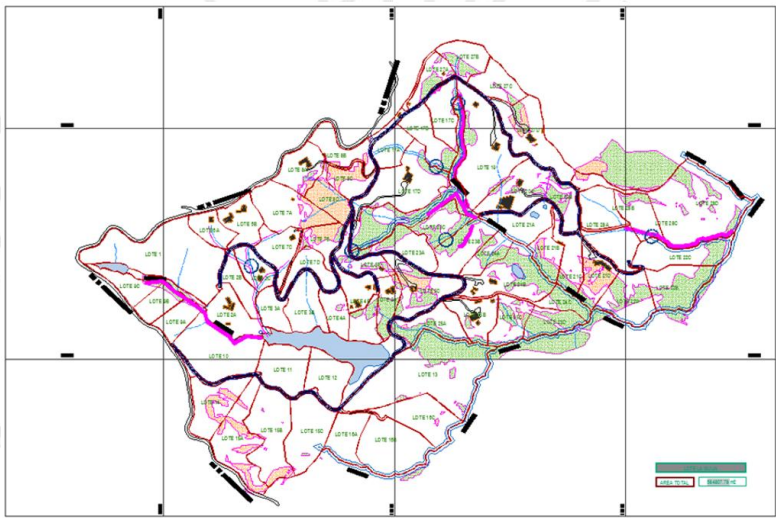


Imagen 1. Distribución de predios Parcelaciones La Guija
Fuente: Archivo de la Parcelación

3.2. CONCORDANCIA CON EL POT O EOT, ACUERDOS CORPORATIVOS Y RESTRICCIONES AMBIENTALES

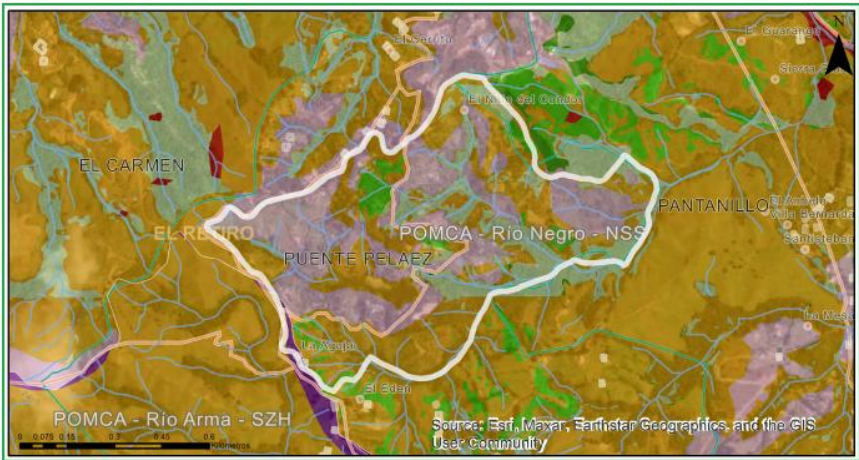
- **Concepto usos del suelo:** Se anexa a la solicitud los Conceptos de Norma Urbanísticas Número: 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 254, 255, 256, 257 y 258 del 18 de diciembre de 2024, emitido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de El Retiro, para los lotes que conforman la Parcelación La Guija, en los cuales se establece que los predios se localiza en el POLÍGONO APTO PARA PARCELACIÓN (PAP), zona rural del municipio.

Mediante la Escritura Pública N°415 del 12 de febrero del 2009 de la Notaría diecisiete del Círculo Notarial de Medellín, se reforma el reglamento de propiedad horizontal y personería a la parcelación la Guija P.H, con NIT 800.217.585-1. ubicada en la vereda Puente Peláez del Municipio del Retiro – Antioquia, cuyo representante Legal figura la señora LEIDY JOVANNA ZULETA,

Vigente desde: 26-jul-24 F-GJ-175 V.04

identificada con cédula de ciudadanía 32'242.613 de Envigado – Antioquia. Nombrada mediante Resolución Número 1310 del 22 de agosto del 2018.

- **Acuerdo 251 de 2011**, reglamentación a rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el Oriente del Departamento de Antioquia, jurisdicción CORNARE; teniendo en cuenta las fuentes que discurren por el predio.
- **POMCA:** Una vez consultado en el Sistema de Información Ambiental Regional SIAR de Cornare, el proyecto se encuentra ubicado en el POMCA del Río Negro, el cual fue aprobado mediante la Resolución No.112-7296 del 21 de diciembre de 2017– Cornare y 040RES1712-7310 del 22 de diciembre de 2017- Corantioquia, se identifica que la actividad es compatible con el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental de este POMCA, establecidos en la Resolución N°112-4795 del 8 de noviembre de 2018, modificada por mediante Resolución RE-04227 del 1 de noviembre del 2022 como se indica a continuación:



Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
Sin determinante Ambiental POMCA o Area Protegida	0.37	0.54
Areas de importancia Ambiental - POMCA	3.09	4.52
Areas de restauración ecológica - POMCA	10.98	16.08
Areas Agrosilvopastoriles - POMCA	29.12	42.63
Areas de recuperación para el uso múltiple - POMCA	24.71	36.17
Areas de importancia Ambiental Microcuencas Abastecedoras - POMCA	0.05	0.07

Imagen 2. Zonificación Ambiental POMCAS Parcelación La Guija
Fuente: Geoportal Corporativo

Se deberá garantizar en áreas de importancia ambiental y restauración ecológica una cobertura boscosa de por lo menos el 70% del área que la integran, de tal forma que se



garantice la continuidad de dicha cobertura. En el otro 30% del predio podrán desarrollarse las actividades permitidas en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial.

Densidad de Vivienda: A continuación, se establecen las densidades de vivienda acorde a lo establecido en el Acuerdo 392 del 2019, y a los usos establecidos en el POMCA del Río Negro.

Tabla 1. Densidad permitida según la zonificación ambiental

FMI	Zonificación ambiental POMCA	Área total (ha)	DENSIDADES DE VIVIENDA PARCELACION	POMCA RÍO NEGRO Resolución N°112-4795 del 8 de noviembre de 2018
			(V/Ha)	Número de viviendas a construir modalidad PARCELACIÓN
017-27983 (Geoportal) 11.1409	Áreas de importancia Ambiental	3,46	3	10,38
	Áreas Restauración ecológica	10,98	2	21,96
	Áreas agrosilvopastoriles	29,12	3	87,36
	Áreas de recuperación para el uso múltiple	24,71	3	74,13
	Áreas de importancia Ambiental Microcuenca abastecedora	0,05	0	0
TOTAL VIVIENDAS				193,83

De acuerdo con lo anterior, La Parcelación La Guija cumple con la densidad solicitada para **55 viviendas**.

3.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO

Se proyecta la construcción de 55 sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales domésticas, uno para cada lote. Para cumplir con lo establecido en el artículo 105 del Acuerdo 014 de 2013 (PBOT). SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS RESIDUALES (STAR),

Vigente desde: 26-jul-24 F-GJ-175 V.04

Se allega oficio con radicado N°6918-13 NOV 2025, emitido por la Secretaría de Hábitat y Desarrollo Territorial del Municipio de El Retiro, en la cual se establece:

(...)

Una vez revisado el documento de la justificación técnica para la implementación de las sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales (STARD), como sistemas de vertimientos para la modificación de la licencia de la Parcelación La Guija P.H, elaborado por el Ingeniero Sanitario LUIS FERNANDO HOYOS PACHECO, con matrícula profesional N°0523727437ANT, este despacho encuentra procedente la implementación de los STARD para la Parcelación en mención, toda vez que los sistemas cumplen con las especificaciones técnicas adecuadas con los parámetros normativos que permitirían el normal funcionamiento de manera individual, sin generar filtraciones o derrames en el suelo, además de su correcta implantación en lotes con grandes extensiones, en los cuales se dificulta la construcción e instalación de los sistemas colectivos.

(...)

Por lo anterior, La Corporación acoge el concepto técnico del municipio de El Retiro en relación a la implementación de los sistemas de tratamiento individual y se procede a realizar la evaluación técnica del prototipo del sistema de tratamiento:

Mediante el radicado N°CE-15207-2026 del 24 de agosto de 2026, se allega el plano, memorias de cálculo y manual de mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, conformado por: Trampa de grasas, cribado, Digestor anaerobio BIO-10, humedal de pulimiento y lechos de secado. La descarga del efluente se realizará al suelo mediante zanjas de infiltración. El diseño del sistema se realizó con una dotación de 150 L/hab-día, para 6 personas por vivienda, un factor de retorno de 1, un caudal de 0,0104 L/s

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

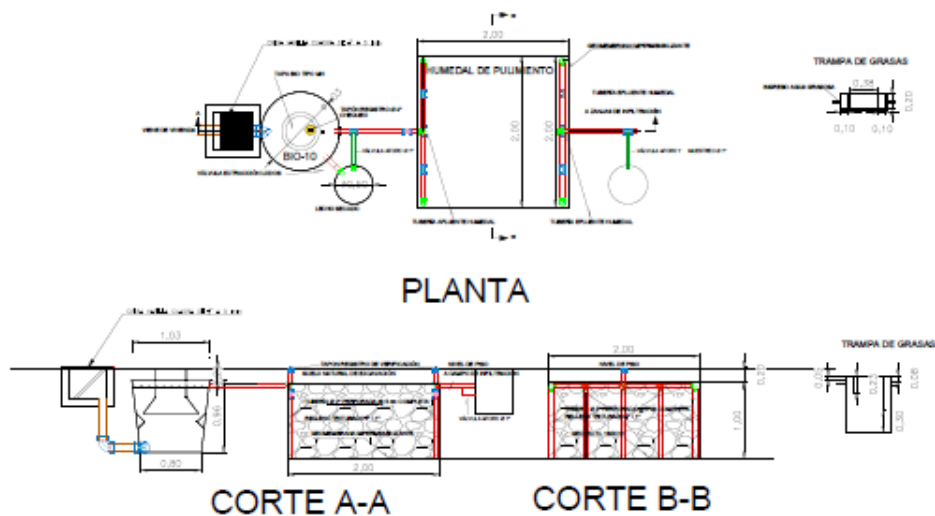


Imagen 3. Diseño general STARD BIO-10 Parcelación La Guija
Fuente: Archivo de la Parcelación

DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Pretratamiento: _X_		Primario _X_	Secundario: _X_	Terciario _X_	Otros: ¿Cuál?:	
Nombre Sistema de tratamiento	Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
LOTE 01	-75	30	30	6	2	36	2328
LOTE 02A	-75	30	28	6	2	34	2328
LOTE 02B	-75	30	28	6	2	35	2328
LOTE 02C	-75	30	25	6	2	34	2328
LOTE 03A	-75	30	25	6	2	32	2328
LOTE 03B	-75	30	23	6	2	32	2328
LOTE 04	-75	30	19	6	2	34	2328
LOTE 05A	-75	30	17	6	2	34	2328
LOTE 05B	-75	30	17	6	2	35	2328
LOTE 05C	-75	30	14	6	2	34	2328
LOTE 06A	-75	30	30	6	2	37	2328
LOTE 06B	-75	30	28	6	2	38	2328
LOTE 07A	-75	30	24	6	2	40	2328
LOTE 07B	-75	30	22	6	2	37	2328
LOTE 07C	-75	30	23	6	2	37	2328
LOTE 07D	-75	30	22	6	2	35	2328
LOTE 08A	-75	30	21	6	2	43	2328
LOTE 08B	-75	30	21	6	2	42	2328
LOTE 08C	-75	30	20	6	2	41	2328
LOTE 08D	-75	30	22	6	2	41	2328

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Tipo de Tratamiento		Pretratamiento: _X_		Primario _X_	Secundario: _X_	Terciario _X_	Otros: ¿Cuál?: _____	
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:	
LOTE 09A		-75	30	31	6	2	32	2328
LOTE 09B		-75	30	34	6	2	34	2328
LOTE 10		-75	30	29	6	2	29	2328
LOTE 11		-75	30	23	6	2	27	2328
LOTE 12		-75	30	21	6	2	26	2328
LOTE 13		-75	30	14	6	2	28	2328
LOTE 14		-75	30	29	6	2	26	2328
LOTE 15A		-75	30	28	6	2	24	2328
LOTE 15B		-75	30	25	6	2	26	2328
LOTE 15C		-75	30	23	6	2	25	2328
LOTE 16A		-75	30	19	6	2	24	2328
LOTE 16B		-75	30	17	6	2	23	2328
LOTE 16C		-75	30	14	6	2	25	2328
LOTE 17A		-75	30	17	6	2	42	2328
LOTE 17B		-75	30	16	6	2	45	2328
LOTE 17C		-75	30	14	6	2	47	2328
LOTE 17D		-75	30	15	6	2	41	2328
LOTE 19		-75	30	10	6	2	43	2328
LOTE 20		-75	30	8	6	2	41	2328
LOTE 21		-75	30	3	6	2	35	2328
LOTE 22A		-75	30	0	6	2	33	2328
LOTE 22B		-75	29	58	6	2	34	2328
LOTE 22C		-75	29	59	6	2	35	2328
LOTE 23A		-75	30	15	6	2	36	2328
LOTE 23B		-75	30	13	6	2	35	2328
LOTE 23C		-75	30	15	6	2	33	2328
LOTE 24A		-75	30	11	6	2	35	2328
LOTE 24B		-75	30	9	6	2	34	2328
LOTE 24C		-75	30	5	6	2	33	2328
LOTE 25		-75	30	10	6	2	32	2328
LOTE 27		-75	30	8	6	2	45	2328
LOTE 28A		-75	30	1	6	2	38	2328
LOTE 28B		-75	30	1	6	2	37	2328
LOTE 28C		-75	29	59	6	2	38	2328
LOTE 28D		-75	29	58	6	2	40	2328
Tipo de tratamiento	Unidades	Descripción de la Unidad o Componente						
Pretratamiento	Trampa de grasas	Tanque prefabricado en PRFV de 60 L, Dimensiones: 20 cm de ancho, 40 cm de largo y 75 cm de alto.						
	Cribado	Estructura construida en acero inoxidable, con varilla cuadra de ½", con separación de 5 mm.						
	Reactor Anaerobio	Tanque en PRFV de 500 L Caudal de diseño: 0,0104 L/s						

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Tipo de Tratamiento		Pretratamiento: _X_	Primario _X_	Secundario: _X_	Terciario _X_	Otros: ¿Cuál?: _____
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas				
		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
Tratamiento primario y secundario	BIO 10	Tiempo de retención hidráulica 12 horas Altura 0,9m Diámetro= 0,85 m En este componente se realiza la biodegradación de la materia orgánica, sedimentación de los lodos producidos por biodegradación y materia orgánica pesada, y separación de las fases que se presentan en este biodigestor (sólidos – líquido – gas)				
	Filtro Biológico Pasivo	Estructura en PRFV de 125L, de 50cm x 50 cm, se llenará de compost y desperdicio de jardín, esta actuará como filtro del biogás para evitar el mal olor y venteo controlado a la atmosfera. La producción estimada de biogás del sistema BIO-10 es de aproximadamente 0,13 m³/día (150 L/día)				
Tratamiento secundario	Humedal de Pulimiento	Estructura impermeabilizada con geomembrana, paredes y fondo, con un área de 2,87m² y un volumen de 1,43 m³. Se sembrará vegetación con alta evapotranspiración y uso consuntivo del agua. A la salida se instala una válvula de 1".				
Manejo de Lodos	Lecho de secado	Tanque cilíndrico en PRFV de 0,7m de alto diámetro = 0,8m. El sistema estará dotado con una válvula que permite la evacuación de los lodos digeridos.				

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

a) Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	0,0104 L/s	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
		Los campos de infiltración se encuentran ubicados contiguo a los sistemas de tratamiento de aguas residuales implementados.				

- b) Descripción de los sistemas de infiltración:** Se realiza descarga al suelo mediante campo de infiltración, de los cuales se presentan memorias de cálculo realizadas a partir de los datos de las pruebas de percolación realizadas en cada uno de los 55 predios y suministradas mediante el radicado N°CE-15207-2026 del 24 de agosto de 2026, Anexo 9 – Ensayo de infiltración del método de doble anillo

Tabla 4. Resultados pruebas de infiltración, Parcelación La Guija P.H.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Lote / Ensayo	Infiltración promedio (cm/h)	FS adoptado	Infiltración de diseño Id (cm/h)	Longitud de zanja de infiltración (m)
1	29.37	1.50	19.58	0.32
2A	44.22	1.50	29.48	0.21
2B	52.32	1.50	34.88	0.18
2C	17.15	1.50	11.43	0.55
3A	8.74	1.50	5.82	1.08
3B	7.90	1.50	5.27	1.20
4	7.22	1.50	4.81	1.31
5A	5.80	1.50	3.87	1.63
5B	7.75	1.50	5.17	1.22
5C	11.18	1.50	7.45	0.85
6A	4.59	1.50	3.06	2.06
6B	3.18	1.50	2.12	2.98
7A	51.23	1.50	34.16	0.18
7B	31.95	1.50	21.30	0.30
7C	16.29	1.50	10.86	0.58
7D	22.27	1.50	14.84	0.42
8A	39.11	1.50	26.07	0.24
8B	58.69	1.50	39.13	0.16
8C	51.14	1.50	34.09	0.18
8D	23.49	1.50	15.66	0.40
9A	24.41	1.50	16.27	0.39
9B	10.19	1.50	6.79	0.93
10	9.84	1.50	6.56	0.96
11	9.94	1.50	6.62	0.95
12	9.84	1.50	6.56	0.96
13	10.77	1.50	7.18	0.88
14	6.81	1.50	4.54	1.39
15A	7.53	1.50	5.02	1.26
15B	5.96	1.50	3.97	1.59
15C	6.85	1.50	4.57	1.38
16A	5.47	1.50	3.65	1.73
16B	4.90	1.50	3.27	1.93
16C	6.51	1.50	4.34	1.45
17A	9.65	1.50	6.44	0.98

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

17B	37.97	1.50	25.32	0.25
17C	45.42	1.50	30.28	0.21
17D	10.06	1.50	6.71	0.94
19	7.56	1.50	5.04	1.25
20	7.94	1.50	5.29	1.19
21	3.95	1.50	2.64	2.39
22A	6.45	1.50	4.30	1.47
22B	6.50	1.50	4.33	1.46
22C	5.73	1.50	3.82	1.65
23A	6.56	1.50	4.37	1.44
23B	6.90	1.50	4.60	1.37
23C	8.05	1.50	5.37	1.17
24A	7.73	1.50	5.15	1.22
24B	6.39	1.50	4.26	1.48
24C	7.13	1.50	4.75	1.33
25	5.40	1.50	3.60	1.75
27	4.73	1.50	3.16	2.00
28A	5.24	1.50	3.49	1.81
28B	4.70	1.50	3.14	2.01
28C	4.48	1.50	2.98	2.11
28D	2.98	1.50	1.99	3.17

Régimen de Humedad: De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 4 de la Resolución N°699 del 2021, se obtuvo en el SIAR Cornare, información sobre el régimen de humedad del suelo de acuerdo con las bases de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se encontró que el predio presenta las siguientes características de suelo:

Tabla 5. Características del suelo Parcelación La Guija

Sistema aprobado	Clasificación taxonómica de los suelos (CIR-00013-2022)		Categorización de los límites máximos permisibles (CIR-00013-2022)
Sistemas individuales de la Parcelación La Guija	Asociación Tequendamita; Typic Hapludands; Typic Fulvudands; Hydric Fulvudands; Andic Dystrudepts; Typic Placudands; Typic	Contiene Orden de Suelo ANDISOL	Artículo 4. Tabla 1. Categoría III

	Dystrudepts; Thaptic Hapludands		
--	------------------------------------	--	--

3.4. EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO:

Se presenta documento, el cual contempla:

- Localización del proyecto: se define el área del proyecto y la localización georreferenciada de cada uno de los 55 STARD y el respectivo campo de infiltración.
- Memoria detallada del proyecto: se realiza una descripción del prototipo de STARD, con cada uno de sus componentes y su respectiva función: trampa de grasas, cribado, Digestor anaerobio BIO-10, humedal de pulimiento y lechos de secado. La descarga del efluente se realizará al suelo mediante zanjas de infiltración. Se presenta el Manual de mantenimiento para cada uno de los componentes del STARD BIO 10
- Información sobre los insumos, en donde se indica que el sistema no requiere de aditivos para su funcionamiento y por la hidráulica del mismo no requieren de ninguna fuente de energía para su funcionamiento.
- Predicción y valoración de impactos: La valoración de los impactos se desarrolló utilizando la metodología de Vicente Conesa Fernández-Vítora, la cual incluye la Matriz de importancia Ambiental, dando como resultado 7 impactos moderados, 8 impactos irrelevantes y 4 impactos severos.
- Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento, presentan el proceso de limpieza y mantenimiento de los sistemas de tratamiento, con una descripción del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de grasas y lodos retirados en dichas actividades, el cual se realizará mediante los lechos de secado.
- Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos: en el ítem 13.2 Medidas de Manejo Ambiental, se describen las respectivas acciones preventivas y de mitigación como: selección adecuada del sitio de vertimiento, tratamiento previo obligatorio, diseño de humedales, control de escorrentía, monitoreo y ajuste operativo, control de nutrientes, manejo de lodos. Se indican las acciones correctivas implementadas por: contaminación de aguas subterráneas, eutroficación o degradación de suelos,

derrames accidentales de aguas residuales. Medidas de compensación: reforestación y vegetación, programas comunitarios, protección de fuentes hídricas.

- Información requerida según el Decreto 050 de 2018. Anexan documento de Plan de Cierre y abandono en el cual se desarrollan cada uno de los ítems. Se proponen las siguientes medidas para que, en el momento de desmonte del sistema en uno de los predios, se prevengan, mitiguen, corrijan y compensen los posibles impactos a generar:
 - a. Diagnóstico previo
 - b. Desactivación del sistema.
 - c. Desmantelamiento del sistema
 - d. Gestión de residuos.
 - e. Rehabilitación del terreno
 - f. Informe técnico final

3.5. OBSERVACIONES DE CAMPO

El 25 de agosto de 2025 se realizó visita a la Parcelación La Guija. La visita estuvo acompañada por profesionales de la empresa Consultora HOYOS, INGENIERÍA SANITARIA Y CIVIL y por la administración de la Parcelación. En la visita se realizó un recorrido general por algunos predios y zonas comunes de la Parcelación. En recorrido se informa que actualmente la Parcelación está conformada por 26 lotes, de los cuales 20 cuentan con vivienda construida. De los 26 lotes, 14 serán subdivididos para un total de 55 Lotes. Las viviendas construidas cuentan con sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas individuales, los cuales serán reemplazados, en su totalidad, por el sistema de tratamiento individual acogido en el presente informe.



Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04



3.6. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO

Se presenta documento el cual contiene

- **Generalidades:** Introducción, Objetivos Generales y Objetivos Específicos, Antecedentes normativos y de presencia u ocurrencia de amenazas identificadas en la zona, Alcance. Se explica que la metodología empleada para el desarrollo del PGRMV, se desarrolló en las siguientes fases: Recolección de información primaria, recolección de información secundaria, identificación y valoración de impactos ambientales: Identificación de amenazas, estimación de probabilidades, estimación de vulnerabilidades, cálculo del riesgo, priorización de escenarios y medidas de intervención.
- **Descripción de las actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento:** Se indica la localización, componentes, funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas. Igualmente, se presenta el manual de operación y mantenimiento.
- **Características del área de influencia:** Para el proyecto, se tomó como área de influencia la Parcelación La Guija. Se describe para el predio las características del medio abiótico (geología, geomorfología, hidrología, suelos, cobertura y usos del suelo, calidad del agua, usos del agua), del medio biótico y medio socioeconómico.
- **Proceso de conocimiento del riesgo:** El análisis de riesgo está orientado a la valoración objetiva de riesgos, a través de la valoración de la amenaza y la vulnerabilidad. Dicho análisis se presenta en la siguiente tabla:

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Análisis de Amenaza			Análisis de Vulnerabilidad						Nivel de Riesgo	
			Vida		Infraestructura		Ambiente			
Amenaza	Calificación	Color	Vulnerab.	Color	Vulnerab.	Color	Vulnerab.	Color	Resultado del Diamante	Interpretación
Incendios Forestales	Probable		0.33		0.5		0			Alto
Movimientos Sísmicos.	Probable									Alto
Eventos Atmosféricos (Vendavales, Granizadas)	Probable									Alto
Incendios (estructurales, eléctricos)	Probable									Alto
Fallas en y Sistema Equipos	Posible									Alto
Accidentes de Vehículos.	Probable									Alto
Revueltas.	Posible									Alto
Hurtos	Posible									Alto

- **Proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento:** se presentan cuatro (4) fichas con las medidas que se deberán implementar para el sistema de tratamiento de agua residual doméstica propuesto para la Parcelación La Guija:
 - Ficha N°1: Fortalecimiento de la infraestructura física (Estructural)
 - Ficha N°2: Programa de mantenimiento integral (No estructural)
 - Ficha N°3: Capacitación y entregamiento del personal (No estructural)
 - Ficha N°4: Monitoreo y seguimiento de calidad (No estructural)

- **Proceso de manejo del Desastre:** Presentan la siguiente información:
 - Preparación para la respuesta
 - Preparación para la recuperación postdesastre:
 - Ejecución de la respuesta y respectiva recuperación, conformada por las acciones que se deben implementar para controlar y atender la emergencia.
- **Sistema de seguimiento y evaluación del plan.** El PGRMV debe ser evaluado cada año con el fin de determinar si la información contenida pertenece a las condiciones actuales de la infraestructura y equipos de tratamiento utilizados. Adicionalmente, se deben actualizar los datos de los recursos disponibles (personas, equipos e insumos disponibles, el estado en el que se encuentran) para la atención de las emergencias. El seguimiento del plan de gestión del riesgo se efectúa y evalúa a partir de la revisión del cumplimiento de las rutinas de mantenimiento e inspecciones realizadas al sistema de tratamiento.
- **Divulgación del plan.** El presente plan se divulgará a las personas interesadas
- **Actualización y vigencia del plan.** El Plan de PGRMV tendrá una vigencia igual al permiso de vertimiento y la actualización del plan será cuando se identifiquen cambios del Sistema de Gestión del Vertimiento.

4. CONCLUSIONES

- El presente trámite se evalúa considerando la solicitud de PERMISO DE VERTIMIENTOS, realizada por la PARCELACION LA GUIJA P.H, con Nit 800.217.585-1, a través de su Administradora y Representante Legal, la señora LEIDY JOVANNA ZULETA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.242.613, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, generadas en los predios de la Parcelación La Guija, en beneficio del predio matriz con FMI 017-14895, ubicada en la vereda Puente Peláez, del municipio de El Retiro, Antioquia.
- La Parcelación La Guija, se encuentra ubicada en la vereda Puente Peláez del municipio de El Retiro, construida hace más de 30 años. Está conformada por 26 lotes y se proyecta la subdivisión de varios lotes, para un total de 55 lotes. Se generan aguas residuales domésticas propias de las actividades residenciales por el uso de unidades sanitarias, lavamanos y cocinas, las cuales son conducidas a cada uno de los STARD.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

- La Parcelación La Guija P.H. cuentan con concesión de aguas otorgada mediante la Resolución N°RE-05050-2024 del 2 de diciembre de 2024, para uso doméstico y riego, en un caudal de 0,355 L/s, derivados de la quebrada La Borrero y del Afluente de La Borrero, por un término de 10 años. Expediente N°056070214515
- De acuerdo con los Conceptos de Norma Urbanística N° 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 254, 255, 256, 257 y 258 del 18 de diciembre de 2024, emitido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de El Retiro, los lotes que conforman la Parcelación La Guija, se localizan en el **POLÍGONO APTO PARA PARCELACIÓN**, zona rural del municipio, según lo reglamentado en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
- Según el Sistema de Información Ambiental Regional SIAR de Cornare, el proyecto se encuentra ubicado en el POMCA del Río Negro, el cual fue aprobado mediante la Resolución No.112-7296 del 21 de diciembre de 2017– Cornare y 040RES1712-7310 del 22 de diciembre de 2017- Corantioquia, se identifica que la actividad es compatible con el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental de este POMCA, establecidos en la Resolución N°112-4795 del 8 de noviembre de 2018, modificada por mediante Resolución RE-04227 del 1 de noviembre del 2022.
- El proyecto se permite por encontrarse en polígono apto para parcelación, y cumple con la densidad de vivienda para los 55 lotes, Además, cuenta con la Escritura Pública N°415 del 12 de febrero del 2009 de la Notaría diecisiete del Círculo Notarial de Medellín, en la cual se reforma el reglamento de propiedad horizontal y personería a la parcelación la Guija P.H, con NIT 800.217.585-1. ubicada en la vereda Puente Peláez del Municipio del Retiro – Antioquia, cuyo representante Legal figura la señora LEIDY JOVANNA ZULETA, identificada con cédula de ciudadanía 32'242.613 de Envigado – Antioquia. Nombrada mediante Resolución Número 1310 del 22 de agosto del 2018, por lo cual el proyecto se considera un hecho cumplido.
- Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, se proyecta la construcción de sistemas individuales por vivienda, conformados por las siguientes unidades: Trampa de grasas, cribado, Digestor anaerobio BIO-10, humedal de pulimiento y lechos de secado. La descarga del efluente se realizará al suelo mediante zanjas de infiltración. Los sistemas con sistemas construidos actualmente cambiaran su sistema al prototipo antes descrito.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

- De acuerdo con la clasificación taxonómica de suelo el predio cuenta con un perfil de suelos compuesto por suelos Asociación Tequendamita: Typic Hapludands; Typic Fulvudands; Hydric Fulvudands; Andic Dystrudepts; Typic Placudands; Typic Dystrudepts; Thaptic Hapludands, los cuales presentan características de suelo de orden ANDISOL, por lo que el vertimiento al suelo se ubica en la **categoría III de la tabla 1** con los parámetros para usuarios equiparables a usuarios de vivienda rural dispersa del artículo 4 de la Resolución 669 del 2021, con la obligación de presentar caracterización de forma bienal.
- La Evaluación Ambiental del Vertimiento, se encuentra elaborado acorde con las disposiciones establecidas en los Términos de referencia (Decretos Nos 1076 de 2015 y 050 de 2018), ya que realiza una adecuada identificación de los principales impactos asociados al vertimiento al suelo, y se establecen medidas de manejo acorde a los impactos identificados y valorados.
- En el Plan de cierre y abandono cumple con la información básica para los procesos de restauración y mitigación de impactos en caso de cierre de la actividad.
- El Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos-PGRMV presentado cumple con los Términos de referencia establecidos en la Resolución N°1514 del 2012, ya que garantiza una buena gestión de los riesgos asociados a la gestión de los vertimientos.

Con la información allegada por la parte del interesado, es factible dar **CONCEPTO FAVORABLE** para el permiso de vertimientos de la Parcelación La Guija P.H.
“(..)”

Que, mediante auto de trámite, se declaró reunida la información para decidir, frente al **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado por **LA PARCELACIÓN LA GUIJA P.H.**

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 en su dispone: Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: *"...Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.5 Ibidem, indica el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Mediante el Decreto 050 de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en sus artículos 8 y 9

Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 Y 19 Y el párrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:

"Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

.....

Artículo 9. Se modifica el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación Ambiental del Vertimiento. La evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales y deberá contener como mínimo:

..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado, garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior y, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-05855-2026 del 23 de septiembre de 2026, se definirá de fondo el trámite administrativo relativo al **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a nombre de la **PARCELACIÓN LA GUIJA P.H.**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el **Subdirector de Recursos Naturales** para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR EL PERMISO DE VERTIMIENTOS a la **PARCELACION LA GUIJA P.H**, con Nit 800.217.585-1, a través de su Administradora y Representante Legal, la señora **LEIDY JOVANNA ZULETA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.242.613, para los sistemas de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, generadas en los 55 predios de la Parcelación, en beneficio del predio matriz con FMI **017-14895** (017-16253, 017-16254, 017-16255, 017-16256, 017-16257, 017-16258, 017-16259, 017-16260, 017-16261, 017-16262, 017-16263, 017-16264, 017-16265, 017-16266, 017-16267, 017-16268, 017-16269, 017-16270, 017-16271, 017-16272, 017-16273, 017-16274, 017-16275, 017-16276, 017-16277, 017-16278), ubicada en la Puente Pelaez, del municipio de El Retiro, Antioquia

PARÁGRAFO: El presente permiso tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, el cual podrá renovarse mediante solicitud escrita formulada por la parte interesada, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, según lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas de la Parcelación La Guija P.H. y datos del vertimiento que se describen a continuación:

Tipo de Tratamiento	Pretratamiento: _X_		Primario _X_	Secundario: _X_	Terciario _X_	Otros: ¿Cuál?:	
Nombre Sistema de tratamiento	Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
LOTE 01	-75	30	30	6	2	36	2328
LOTE 02A	-75	30	28	6	2	34	2328
LOTE 02B	-75	30	28	6	2	35	2328
LOTE 02C	-75	30	25	6	2	34	2328
LOTE 03A	-75	30	25	6	2	32	2328
LOTE 03B	-75	30	23	6	2	32	2328
LOTE 04	-75	30	19	6	2	34	2328
LOTE 05A	-75	30	17	6	2	34	2328
LOTE 05B	-75	30	17	6	2	35	2328
LOTE 05C	-75	30	14	6	2	34	2328
LOTE 06A	-75	30	30	6	2	37	2328
LOTE 06B	-75	30	28	6	2	38	2328
LOTE 07A	-75	30	24	6	2	40	2328
LOTE 07B	-75	30	22	6	2	37	2328
LOTE 07C	-75	30	23	6	2	37	2328

Vigente desde: 26-jul-24 F-GJ-175 V.04

Tipo de Tratamiento		Pretratamiento: _X_		Primario _X_	Secundario: _X_	Terciario _X_	Otros: ¿Cuál?:	
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
LOTE 07D		-75	30	22	6	2	35	2328
LOTE 08A		-75	30	21	6	2	43	2328
LOTE 08B		-75	30	21	6	2	42	2328
LOTE 08C		-75	30	20	6	2	41	2328
LOTE 08D		-75	30	22	6	2	41	2328
LOTE 09A		-75	30	31	6	2	32	2328
LOTE 09B		-75	30	34	6	2	34	2328
LOTE 10		-75	30	29	6	2	29	2328
LOTE 11		-75	30	23	6	2	27	2328
LOTE 12		-75	30	21	6	2	26	2328
LOTE 13		-75	30	14	6	2	28	2328
LOTE 14		-75	30	29	6	2	26	2328
LOTE 15A		-75	30	28	6	2	24	2328
LOTE 15B		-75	30	25	6	2	26	2328
LOTE 15C		-75	30	23	6	2	25	2328
LOTE 16A		-75	30	19	6	2	24	2328
LOTE 16B		-75	30	17	6	2	23	2328
LOTE 16C		-75	30	14	6	2	25	2328
LOTE 17A		-75	30	17	6	2	42	2328
LOTE 17B		-75	30	16	6	2	45	2328
LOTE 17C		-75	30	14	6	2	47	2328
LOTE 17D		-75	30	15	6	2	41	2328
LOTE 19		-75	30	10	6	2	43	2328
LOTE 20		-75	30	8	6	2	41	2328
LOTE 21		-75	30	3	6	2	35	2328
LOTE 22A		-75	30	0	6	2	33	2328
LOTE 22B		-75	29	58	6	2	34	2328
LOTE 22C		-75	29	59	6	2	35	2328
LOTE 23A		-75	30	15	6	2	36	2328
LOTE 23B		-75	30	13	6	2	35	2328
LOTE 23C		-75	30	15	6	2	33	2328
LOTE 24A		-75	30	11	6	2	35	2328
LOTE 24B		-75	30	9	6	2	34	2328
LOTE 24C		-75	30	5	6	2	33	2328
LOTE 25		-75	30	10	6	2	32	2328
LOTE 27		-75	30	8	6	2	45	2328
LOTE 28A		-75	30	1	6	2	38	2328
LOTE 28B		-75	30	1	6	2	37	2328
LOTE 28C		-75	29	59	6	2	38	2328
LOTE 28D		-75	29	58	6	2	40	2328
Tipo de tratamiento	Unidades	Descripción de la Unidad o Componente						
Pretratamiento	Trampa de grasas	Tanque prefabricado en PRFV de 60 L, Dimensiones: 20 cm de ancho, 40 cm de largo y 75 cm de alto.						

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Tipo de Tratamiento		Pretratamiento: _X_	Primario _X_	Secundario: _X_	Terciario _X_	Otros: ¿Cuál?:
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas				
		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
	Cribado	Estructura construida en acero inoxidable, con varilla cuadra de ½", con separación de 5 mm.				
Tratamiento primario y secundario	Reactor Anaerobio BIO 10	Tanque en PRFV de 500 L Caudal de diseño: 0,0104 L/s Tiempo de retención hidráulica 12 horas Altura 0,9m Diámetro= 0,85 m En este componente se realiza la biodegradación de la materia orgánica, sedimentación de los lodos producidos por biodegradación y materia orgánica pesada, y separación de las fases que se presentan en este biodigestor (sólidos – líquido – gas)				
	Filtro Biológico Pasivo	Estructura en PRFV de 125L, de 50cm x 50 cm, se llenará de compost y desperdicio de jardín, esta actuará como filtro del biogás para evitar el mal olor y venteo controlado a la atmosfera. La producción estimada de biogás del sistema BIO-10 es de aproximadamente 0,13 m³/día (150 L/día)				
Tratamiento secundario	Humedal de Pulimiento	Estructura impermeabilizada con geomembrana, paredes y fondo, con un área de 2,87m² y un volumen de 1,43 m³. Se sembrará vegetación con alta evapotranspiración y uso consuntivo del agua. A la salida se instala una válvula de 1".				
Manejo de Lodos	Lecho de secado	Tanque cilíndrico en PRFV de 0,7m de alto diámetro = 0,8m. El sistema estará dotado con una válvula que permite la evacuación de los lodos digeridos.				

a) **Datos del vertimiento:**

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	0,0104 L/s	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
		Los campos de infiltración se encuentran ubicados contiguo a los sistemas de tratamiento de aguas residuales implementados.				

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO-PGRMV**, presentado ya que cumple con los términos de referencia en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1514 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO: Informar al interesado que debe llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, los cuales podrán ser verificados por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan, y del ser el caso

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

realizar las actualizaciones o ajustes requeridos. La evidencia de estos se deberá remitir de manera anual junto con el informe de caracterización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El interesado, deberá enviar un informe con los eventos o emergencias atendidas, además de los resultados de los simulacros durante el año anterior y acciones de mejora. Así mismo se deberá informar sobre las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al plan.

ARTÍCULO CUARTO: ACOGER. En el Plan de cierre y abandono cumple con la información básica para los procesos de restauración y mitigación de impactos en caso de cierre de la actividad.

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de vertimientos que se **OTORGA** mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que, se **REQUIERE** a **PARCELACION LA GUIJA P.H**, con Nit 800.217.585-1, a través de su Administradora y Representante Legal, la señora **LEIDY JOVANNA ZULETA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.242.613, para que cumpla con las siguientes obligaciones, dentro de un término contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

En término de seis meses:

1. Deberá remitir las evidencias de la implementación de los sistemas de tratamiento acogidos en los predios con sistema de tratamiento construido actualmente, además, anexar las evidencias de cierre de infraestructura existentes.

De manera anual:

2. Deberá realizar caracterización y enviar el informe según términos de referencia de la Corporación al 40% de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, realizando rotación de los mismos, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de seis horas, con alícuotas cada 30 minutos, en el efluente (salida) del sistema, tomando los datos de campo: pH, temperatura, caudal y

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

analizar los parámetros establecidos en la Resolución N°699 del 2021, artículo 4 tabla 1, categoría III. De forma tal que el monitoreo de cada sistema se realice de forma **bienal**.

Con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (registros fotográficos, certificados, entre otros).

3. Los sistemas de tratamiento de aguas residuales deberán contar con las respectivas cajas a la salida para efectos de toma de muestras.

PARÁGRAFO PRIMERO: Informar a Cornare la fecha programada para el monitoreo con mínimo quince días de anticipación, con el objeto de verificar la disponibilidad de acompañamiento, al correo reportemonitoreo@cornare.gov.co, donde recibirá una respuesta automática del recibo de su mensaje.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, como lo son la Universidad de Antioquia, Universidad Nacional, Censa. Cornare, entre otros. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales o Subterráneas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2, parágrafo 2 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, en el Link PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS -TASA RETRIBUTIVA- Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al interesado, que deberá acatar lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de 2015, el cual preceptúa:

“Artículo 2.2.3.3.4.15: Suspensión de actividades. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de **inmediato** el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas. (Negrita fuera del texto).

Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias, se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (...)

ARTICULO SEPTIMO: El permiso de vertimientos que se **OTORGA** mediante el presente acto administrativo, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones, razón por la cual, se **INFORMA** a **LEIDY JOVANNA ZULETA** en calidad de representante legal de **PARCELACIÓN LA GUIJA P.H.**, o quien haga sus veces, que debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Deberá llevar un registro del manejo de los lodos, a fin de que Cornare pueda hacer el seguimiento del manejo y disposición final de estos residuos.
2. El manual de operación y mantenimiento del sistema deberá permanecer en sus instalaciones, ser suministrado al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento
3. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del Plan Básico de Ordenamiento Territorial POT del municipio
4. Cualquier obra, modificación o inclusión de sistemas de tratamiento que se pretenda realizar deberán ser reportadas previamente a CORNARE para su aprobación.

ARTICULO OCTAVO: INFORMAR a la **PARCELACION LA GUIJA P.H.**, que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado,

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.5.9.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR al interesado que el presente permiso, lo hace sujeto pasivo del cobro de la tasa retributiva, la cual es cobrada y facturada por la Corporación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo RECURSO HÍDRICO para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento y cobro de tasa retributiva.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

PARÁGRAFO. CORNARE se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993. Dicha visita, estará sujeta al cobro conforme a lo indicado la Circular Corporativa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ADVERTIR al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado, hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución N°112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el permiso de vertimientos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

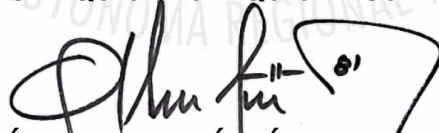
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la **PARCELACION LA GUIJA P.H**, con Nit 800.217.585-1, a través de su Administradora y Representante Legal, la señora **LEIDY JOVANNA ZULETA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.242.613, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS

SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juana Gómez Pineda- 24/09/2026 RECURSO HÍDRICO
Expediente: 056070445831
Proceso: Trámites
Asunto: Vertimientos

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Certificado de Control y Firmas Digitales



Escanea para verificar

Documento: RESOLUCION.pdf

Hash SHA-256 Original: d89edb6c186a1ab7a493a0046a37bafc393ac4296b44d433930df382f449f846

Fecha de Carga: 25/09/2026 13:40:23

TRAZABILIDAD INSTITUCIONAL (PROYECCION Y VISTO BUENO)

Proyectó: Alvaro de Jesus López Galvis

Revisión directa sin circuito de vistos buenos previos.

Firmante: Alvaro de Jesus López Galvis

Correo: alopezg@cornare.gov.co

Fecha: 25/09/2026 13:40:27

IP: No detectada

AVISO LEGAL: La falsificación de documento público en Colombia es un delito contra la fe pública, tipificado en el Código Penal (Ley 599 de 2000), Artículo 287, que castiga a quien altere o cree documentos falsos capaces de servir como prueba. Las penas oscilan entre 48 y 108 meses de prisión para particulares, y aumentan de 64 a 144 meses para servidores públicos.